



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angela María Pardo Rodríguez en representación de Arturo Ramírez Pardo
Demandado	Luis Fernando Ramírez Orrego
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00352 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Seis (6) de noviembre e dos mil diecinueve (2019)

LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de **Luis Fernando Ramírez Orrego** y a favor de **Arturo Ramírez Pardo** representado por Angela María Pardo Rodríguez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$2.100.000.00** por concepto del saldo insoluto de la cuota alimentarias del mes de noviembre de 2004 a abril de 2005, correspondiente cada una a la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000.00)**

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquese al demandado **Luis Fernando Ramírez Orrego** en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa del menor **Arturo Ramírez Pardo**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

123 Del 27 NOV 2019

AYELETH PRINCE PADILLA
Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angela María Pardo Rodríguez en representación de Arturo Ramírez Pardo
Demandado	Luis Fernando Ramírez Orrego
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00352 00
Asunto	Decreta Medida
Fecha de la providencia	Seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Luis Fernando Ramírez Orrego**, como Sargento del Ejército Nacional de Colombia, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limítese la medida a la suma de \$4.200.000.00

Para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena oficiar a las entidades correspondientes, los cuáles serán puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales y para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el límite de embargabilidad.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Luis Fernando Ramírez Orrego**, Ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

*No se accede a la solicitud de descuentos por nomina de cuotas alimentaria futuras como quiera que en la conciliación aportada no se fijo cuota alimentaria.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

123

Del

7 NOV 2019

AYELETH ARREYO PADILLA
Secretaria